INFORME SECRETARIAL:

Paso a Despacho del señor Juez informandole, que dentro del termino para la contestacion de la demanda la parte demanda presentó escrito y propuso excepiones de mérito y a la fecha no se ha dado el traslado que ordena el Art. 443 del C. G. P. . Dignese ordenar.

El Bagre, 8 de juniode 2022

FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)
Auto Sust. Nro. 187-22
Radicado: 2020-00073
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Emilse María Miranda

Conforme al escrito que antecede se le reconoce personería a la Doctora MARCELA MONSALVE ACEVEDO con cédula número 1.128.404.173 y T.P. 191.392 del C.S.J. Para representar a la parte demandante conforme al poder conferido.

De otro lado se le corre traslado a las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443 del C. G. del P. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

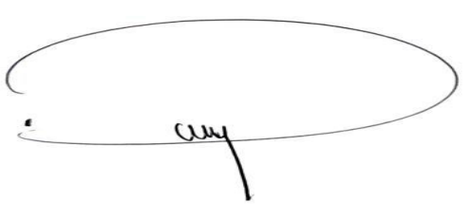

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ